

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 1 de 13

REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Entidades del Estado - FEMINDE, en uso de sus atribuciones legales estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Junta Directiva expedir normas reglamentarias para el adecuado uso de los recursos asignados a los diferentes Comités.

Que el reglamento mediante el cual se crea el Comité de Educación debe ser aprobado por la Junta Directiva.

Que la educación, capacitación e información son principios de la Economía Solidaria.

Que deberán organizarse de forma permanente campañas de educación o actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características de la Economía Solidaria, las cuales podrán realizarse mediante la delegación o ejecución por organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación, que estarán debidamente autorizadas por DANCOP o el Ministerio de Educación Nacional; así como entidades o personas con la idoneidad y capacidad de forma concordante con su propio desarrollo y el de sus Asociados.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento del Comité de Educación de FEMINDE que se regirá bajo las siguientes disposiciones:

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 2 de 13

CAPITULO I

DE LAS REUNIONES Y DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN

El comité de Educación estará integrado por cinco (5) miembros, que pueden ser mínimo dos (2) miembros de la Junta Directiva y los tres (3) restantes, otros asociados que, de manera voluntaria, se postulen.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Son Funciones del Comité de educación:

1. Hacer el diagnóstico sobre situaciones y necesidades administrativas, financieras y de desarrollo para identificar las posibles problemáticas y determinar el aporte educativo a su solución, cualquiera sea su origen.
2. Preparar el plan anual de actividades educativas, artísticas y culturales que se ajusten al PESEM, estableciendo prioridades y calendarios de realización.
3. Establecer contacto con las instituciones de Educación solidaria y afines, para la consecución de charlas, cursos, materiales y demás, que faciliten el desarrollo del plan de trabajo.
4. Elaborar un informe detallado para cada actividad con su respectivo presupuesto, para ser presentado ante la Junta Directiva para su aprobación.
5. Supervisar la ejecución de los programas y actividades educativas.
6. Asegurar que se lleve el registro histórico de la participación de los asociados en las actividades educativas.
7. Informar periódicamente de la ejecución del plan de actividades anual e inversión de los recursos del Fondo de Educación, así como las dificultades presentadas durante la ejecución de las mismas, tanto a la Junta Directiva, como a la Gerencia.
8. Proponer y plantear acciones tendientes a que los asociados que asistan a los programas educativos se conviertan en multiplicadores.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 3 de 13

9. Estimular la participación de los asociados en los programas educativos.
10. Las demás que se deducen de la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COORDINADOR

El coordinador del Comité de Educación, de conformidad con el presente reglamento tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Comité de Educación.
2. Estudiar y revisar los objetivos y detalles del plan de actividades del Fondo para armonizar con el plan de trabajo del Comité.
3. Coordinar el trabajo en grupo de los integrantes del Comité.
4. Asignar responsabilidades especiales entre los integrantes del Comité.
5. Mantener relaciones permanentes entre la Junta Directiva y la Gerencia en orden a asignar la coordinación necesaria.
6. Informar a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas.
7. Redactar y firmar de forma anual el informe de gestión del Comité que será presentado en la Asamblea General.
8. Citar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Educación.
9. Autorizar con su firma las actas, decisiones y proposiciones especiales del Comité de Educación.
10. Elaborar junto con el secretario del Comité de Educación, el orden del día para las reuniones.
11. Velar por que los integrantes del Comité de Educación concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar con el secretario(a) el registro de asistencia.
12. Dirigir el debate interno de las sesiones del Comité de Educación e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas, orientadas siempre a la discreción y ecuanimidad.
13. Las demás que le señalen en las disposiciones legales, el Estatuto, Reglamentos o normas internas de FEMINDE.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario(a), de conformidad con el presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 4 de 13

1. Elaborar en forma oportuna las convocatorias del Comité de Educación y efectuar las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar en un tiempo prudencial y oportuno las actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones.
3. Firmar las actas junto con el Coordinador y dar fe de las mismas.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por del Comité de Educación.
5. Enviar la documentación que se acuerde en las sesiones, con la debida anticipación a todos los integrantes y demás personas que se requiera.
6. Las demás que le señalen las disposiciones legales, el Estatuto, los Reglamentos y normas internas de FEMINDE.

ARTÍCULO 5. AUSENCIA DEL SECRETARIO

En ausencia del secretario(a) en una de las sesiones, lo reemplazará alguno de los integrantes del Comité de Educación en dicha reunión como secretario AD-HOC, a quien le corresponderá firmar dicha acta.

ARTÍCULO 6. SESIÓN DE INSTALACIÓN

El Comité de Educación se instalará una vez sean elegidos sus integrantes, en la sesión de instalación del Comité de Educación se procederá de la siguiente manera:

- Formalizar la posesión, dejando constancia en el acta.
- Revisar la documentación pertinente como fuente de información.
- Elaborar un plan de trabajo.

ARTÍCULO 7. CLASES DE REUNIONES

Las Reuniones del Comité de Educación podrán ser ordinarias o extraordinarias.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 5 de 13

- Ordinarias: Se realizarán por lo menos una (1) vez al mes, cuando lo requiera el coordinador, el Gerente, el presidente de la Junta Directiva o el secretario del Comité.
- Extraordinarias: Se realizarán cuando a Juicio del coordinador o uno de los miembros; siempre y cuando las razones sean Indispensables y convenientes.

El Comité de Educación podrá llevar a cabo reuniones no presenciales o mixtas con sus integrantes, por la que todos los integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, en este caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado y los integrantes podrán expresar el sentido de su voto de manera simultánea o sucesiva.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA

Las citaciones para convocar a reuniones del Comité de Educación, se realizarán conforme a lo citado en el artículo anterior, así: las ordinarias con tres (3) días de anticipación y las extraordinarias con un (1) día de anticipación, señalando la fecha, hora, el sitio de la reunión y el orden del día. A las reuniones se convocará a los suplentes, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin derecho a voto, mientras estén presentes los miembros principales.

Tanto las citaciones para las reuniones ordinarias como extraordinarias se deberán hacer en forma escrita y/o correo electrónico.

Las reuniones extraordinarias, se limitarán exclusivamente, a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

ARTÍCULO 9. ASISTENTES

El Comité de Educación, sesionará con la asistencia de un mínimo de dos (2) integrantes. Podrán asistir a la sesión, los Integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal, los

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 6 de 13

funcionarios, los Asociados o personas que por solicitud expresa requieran asistir o por invitación especial del Comité de Educación.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA

Por regla general, los integrantes del Comité de Educación que no puedan concurrir, deberán informar con la debida anticipación y debidamente justificada al secretario del Comité las razones por las que no asiste.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Serán consideradas fuerza mayor o caso fortuito las siguientes eventualidades:

- Enfermedad personal o familiar, presentando certificaciones médicas correspondientes.
- Comisión de trabajo.
- Las demás que se puedan justificar.

ARTÍCULO 11. INICIO DE LA REUNIÓN

La hora de inicio de la reunión, será la que se determine en la citación. Si no existe quórum, se iniciará quince minutos después de la determinada y se considera como no asistentes a la reunión quienes no se presenten durante este lapso.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE LAS SESIONES

De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones del Comité de Educación serán dirigidas por el Coordinador. A falta de este y existiendo el quórum necesario para deliberar y tomar decisiones, se nombrará un coordinador AD-HOC, quien actuará únicamente en esa reunión.

ARTÍCULO 13. ORDEN DEL DÍA

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 7 de 13

Al iniciar la sesión de la reunión ordinaria, el Coordinador del Comité de Educación, pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado este, la reunión deberá someterse a él rigurosamente. Sólo por razones justificables y con la aprobación unánime de los miembros del Comité de Educación, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos contenidos.

En el caso de reuniones Extraordinarias, el orden del día no podrá ser modificado.

ARTÍCULO 14. USO DE LA PALABRA

El Coordinador dará la siguiente prelación en el uso de la palabra:

- A los miembros del Comité de Educación, para que propongan, interroguen, debatan, propongan y tomen decisiones.
- A los Integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, para que divulguen sus puntos de vista en las actividades de índole educativo.
- Al Revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y deje constancia de las mociones a que haya lugar.
- Al Gerente, para que informe y proponga asuntos de su competencia.
- Los invitados, para que expongan los temas para los cuales fueron convocados.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Las decisiones del Comité de Educación se tomarán de acuerdo con los procedimientos señalados a continuación:

Cada asunto o tema será presentado por la persona.

Terminada la presentación, el Coordinador declarará abierta la sesión a la discusión para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, inquietudes, preguntas o respuestas que conduzcan a la decisión pertinente.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 8 de 13

Las decisiones del Comité de Educación se adoptarán por regla general, con el voto consenso de los miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías calificadas en el presente reglamento.

En la mayoría de los casos, el voto de los miembros será dado por una expresión física. Sólo en casos excepcionales, se utilizará el voto nominal o la votación secreta. A solicitud de la mayoría absoluta de los miembros, los asistentes podrán en todo caso, pedir que se verifique la votación y dejar las constancias pertinentes.

Un miembro podrá abstenerse de votar, para lo cual deberá justificar el hecho y dejar la constancia respectiva en el Acta.

ARTÍCULO 16. ACTAS

De lo acordado y sucedido en la reunión del Comité de Educación, se dejará constancia en el libro de Actas, debidamente suscrita por el Coordinador y el secretario de la misma y cuando se tomen decisiones que ameriten su cumplimiento. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, hora de reunión, nombre de los asistentes a la reunión, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y la fecha y hora de clausura de la reunión. Las actas serán suscritas por el secretario (a) en asocio del Coordinador.

PARAGRAFO: Las decisiones aprobadas en la reunión del Comité de Educación de FEMINDE, tienen vigencia a partir de su aprobación y una vez que el borrador del Acta se le haya dado el visto bueno por los integrantes del Comité de Educación.

ARTÍCULO 17. VERIFICACION DEL ACTA

El secretario del Comité de Educación deberá enviar copia del proyecto del Acta de reunión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la misma, a fin de permitir a cada miembro revisar y poner en consideración los puntos descritos.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 9 de 13

ARTÍCULO 18. REGISTRO DEL ACTA

Una vez aprobada el Acta esta deberá conservarse dentro de las oficinas de FEMINDE, debidamente formalizada; posterior a ello la misma deberá ser guardada según corresponda.

ARTÍCULO 19. RECURSOS ECONÓMICOS

El fondo del Comité de Educación estará constituido por los recursos económicos:

- Los que la Asamblea designe.
- Los recursos resultados de actividades desarrolladas por el comité de educación.
- Las ayudas y donaciones que FEMINDE reciba para tales propósitos.
- Los ingresos que según los estatutos deban ir con destino al fondo del Comité de Educación.
- Adicionalmente se podrá utilizar recursos de fondos comunes previa autorización de la Junta Directiva.

El Comité de educación deberá preparar el presupuesto de gastos e inversiones educativas y emprendimiento, con base en las necesidades prioritarias de FEMINDE y las disponibilidades y posibilidades del fondo de educación destinado para tal fin y presentarlo ante la Junta Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 20. PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS

La planeación de las actividades educativas deberán estar enfocada en los siguientes aspectos básicos:

- Previsión: Permitir el análisis de las posibilidades y potencialidades en el desarrollo de los objetivos y metas, para establecer oportunamente los mecanismos apropiados que eviten los efectos negativos.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 10 de 13

- Racionalidad: Determinar la planeación en busca de la selección de alternativas que más se ajusten a FEMINDE a fin de lograr la ejecución del programa educativo de forma eficaz.
- Universalidad: Implica planificar con una visión global, propiciando que los asociados involucrados participen en el proceso de la planeación.
- Unidad: Esto quiere decir que, Propender por que participen un número importante de personas asociados en el proceso de acción, donde todos deben esforzarse por el logro de los objetivos propuestos según las responsabilidades asignadas.
- Continuidad: La planificación debe evaluarse y controlarse permanentemente con el fin de enriquecer la metodología y optimizar los recursos.
- Pertinencia: La planificación debe tener en cuenta las características propias de los sujetos de la educación y las necesidades que estos planteen.

ARTÍCULO 21. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Los programas educativos que se promuevan y apoyen deben seguir los siguientes parámetros:

- **Promoción:** Para dar a conocer la filosofía, principios característicos de la economía solidaria.
- **Formación:** Proporcionar los elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de FEMINDE.
- **Capacitación:** Brindar entrenamiento en la administración y manejo de FEMINDE.

Los objetivos de los anteriores parámetros serán:

- Motivar al asociado a participar activamente en el Fondo.
- Informar a la comunidad sobre las características, ventajas funcionamiento y experiencia de FEMINDE.
- Fomentar la conformación y difusión de organizaciones grupos de conformidad con las necesidades del Fondo.
- Inculcar en los asociados sus derechos y obligaciones como parte fundamental de FEMINDE.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 11 de 13

- Formar asociados conscientes de la ideología, práctica y características de la solidaridad y la ayuda mutua, de la realidad de su organización y el entorno en que esta se desenvuelve.
- Estimular a los asociados para que adquieran nuevos conocimientos técnicos y administrativos, que les permita acceder con eficiencia a los cargos directivos de FEMINDE.
- Desarrollar habilidades y destrezas para diseñar planes, que conlleven al desarrollo socio – empresarial.
- Impulsar programas específicos que desarrollen la productividad de FEMINDE, mediante la adopción de nuevas tecnologías.
- Facilitar el intercambio de experiencias que conlleven a mejorar la gestión de FEMINDE.
- Empezar actividades que permitan, conocer y evaluar el cumplimiento del objeto y potencialidad socio - económica de FEMINDE.

El Comité en conjunto o por medio de su coordinador, garantizará la coordinación de sus actividades con otros cuerpos directivos y de control del Fondo, mediante un acuerdo de régimen de relaciones, que le permitan conocer a fondo la estructura de decisiones y control de FEMINDE, los programas de desarrollo, los servicios, sus características, requisitos y trámites, la situación financiera y demás, con el fin de informar a los asociados y actuar como elemento de motivación, solidaridad y fidelidad de los mismos con la entidad.

El Comité deberá mantener relaciones con otros organismos públicos o privados, de educación, fomento y asistencia técnica, con los cuales puede obtener intercambio de experiencias, programas de trabajo, publicaciones informativas, recursos humanos y técnicos que faciliten su trabajo y proyecten una buena imagen del Fondo.

Las actividades del Comité de Educación y los programas educativos que organice se orientan en términos estrictos a facilitar la estabilidad y el desarrollo del Fondo en su doble aspecto de asociación y empresa social.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 12 de 13

ARTÍCULO 22. NIVELES DE FORMACIÓN

Los programas educativos promovidos y patrocinados por el Fondo comprenderán los siguientes niveles de Formación que se definen así:

- Básico: Desarrolla el sentido de solidaridad y ayuda mutua en la persona.
- Medio: instrumenta conocimientos y destrezas en las áreas de formación, capacitación y asistencia técnica, para el mejor desempeño en cada una de las instancias de FEMINDE.
- Superior: Profundiza conocimientos, destrezas y habilidades en las áreas de capacitación, asistencia técnica e investigación para lograr la mayor eficiencia.
- Especializado: Consolida las áreas de gestión, permitiendo optimizar el desarrollo empresarial de FEMINDE y del entorno donde se desenvuelve.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El miembro del Comité de Educación que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine la Junta Directiva. De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicho acto a la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: Si el Comité resultare inoperante, la Junta Directiva podrá remover parcial o totalmente a todos sus integrantes y conformar otro Comité.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes excluidos del Comité tendrán la inhabilidad según corresponda en los Estatutos vigentes para pertenecer a este Comité.

ARTÍCULO 24. RETIRO DE MIEMBROS Y CAUSALES DE REMOCIÓN

El retiro de los miembros y causales de remoción se realizarán siguiendo los parámetros definidos en el Estatuto Vigente.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-007
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN		Fecha:
		Versión:
Elaborado por: Profesional SIAR	Aprobado por: Junta Directiva	Página 13 de 13

ARTÍCULO 25. VACIOS O DUDAS

Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltos por analogía de normas superiores, en todo caso serán dirimidos por sus integrantes atendiendo en primera instancia a los principios y valores cooperativos y las normas legales, estatutarias y reglamentarias, que rigen en su condición de Empresa Solidaria.

ARTÍCULO 26. MATERIAS NO REGULADAS

Los aspectos referentes a este Comité que no estén previstos en el presente reglamento serán atendidos por la Junta Directiva, en concordancia con las normas establecidas en el estatuto y la ley.

ARTÍCULO 27. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de FEMINDE en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte la Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Entidades del Estado - FEMINDE.

ARTÍCULO 29: Las modificaciones al presente reglamento fueron aprobadas por la Junta Directiva en su reunión del día 27 de julio de 2023, según consta el en acta 235 y rige a partir de la fecha de su aprobación.


NORVEY EFREN CARREÑO RINCON
 Presidente Junta Directiva


FARITH ACERO YAMUL
 Secretario Junta Directiva